

# Solo el 20% de las sentencias se recurren en los juzgados por el auge de las conformidades

En Instrucción se apelan uno de cada diez fallos mientras que en Social la cifra escala al 45% ▶ El acuerdo permite reducir las penas

E. VILLANUEVA

El aumento de conformidades y pago de las costas están detrás de la caída en el número de recursos interpuestos en los Juzgados de Vigo. Y es que solo el 20% de las sentencias son apeladas, bien por el condenado, bien por la víctima o parte demandante al no lograr sus pretensiones de condena. Esta cifra se ha reducido con respecto a años anteriores; en 2017, por ejemplo, uno de cada tres fallos son recurridos en segunda instancia.

La jurisdicción penal es la que cuenta con menor tasa de apelación, según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) relativos al año 2020. Concretamente, solo se recurrieron el 10% de las

sentencias emitidas por las ocho salas de Instrucción. En el caso de Penal, de los 853 fallos, fueron recurridos 168.

Por la contra, la jurisdicción Social es la que atesora un mayor número de disconformidades con las sentencias de los magistrados. Así, de las 2.663 emitidas, 1.217 fueron objeto de recurso por las partes, según los datos del CGPJ.

Con respecto al resto, en Contencioso-Administrativo fueron recurridas 101 de 493 resoluciones, en Civil —sin contar los tres órganos de Familia ni el especializado en cláusulas suelo— el 17% y en Violencia sobre la Mujer el 16%.

¿Qué se buscan con estas reclamaciones? Por un lado rebajar la condena impuesta por el órgano

juzgador o dilatar el proceso o los efectos de la sentencia inicial. Logran su pretensión los recurrentes? En contadas ocasiones. Y es que la mayoría de los fallos apelados se confirman, aunque no es extraño una estimación parcial del recurso en lo relativo a la duración de la pena o a la cuantía de la indemnización.

## Condena en costas

Siguiendo esta línea económica, la pandemia también ha dejado su huella en este aspecto judicial. Y es que muchos de los litigantes se echan atrás por el temor a ser condenado al pago de las costas en caso de ser desestimado su recurso, al ser más elevadas en segunda instancia que en primera, como es el caso de la vía civil. La demora a la hora de emitir la confirmación o revocación del fallo inicial por el órgano superior es otro de los motivos que frena esta interposición de apelaciones.

En vía civil, las costas en apelación son el doble que en primera instancia

## Identificados dos varones por más de 30 de estafas por Internet por varias ciudades

REDACCIÓN

La Policía Nacional identificó a dos hombres, vecinos de Málaga, por la supuesta comisión de más de una treintena de estafas por Internet.

Los hechos se produjeron cuando las víctimas observaron anuncios en los que se ofertaban electrodomésticos y mobiliario para el hogar a precios muy competitivos en Internet y los adquirieron por precios de entre 70 y 200 euros. Para efectuar el pago, las víctimas utilizaron su tarjeta de crédito a través del portal de la página web *Marketwild*, pero no recibieron los productos adquiridos.

### Por todo el país

La Unidad de Delitos Económicos y Fiscales (UDEP) de la Comisaría de Vigo identificó tras las investigaciones a dos hombres, de los que uno contaba con más de una treintena de antecedentes como los presuntos autores de esta estafa masa, que se extiende por distintas localidades de toda España como la urbe olívica, Madrid, Ourense, Ribeira, Cádiz, Sevilla, Marbella, Granada y Jerez de la Frontera.



Parte de las armas incautadas en el operativo. // Raía Vázquez

## El dueño del mayor arsenal del área afronta seis delitos por tenencia de armas prohibidas

E. VILLANUEVA

Ametralladoras, armas de guerra, cartuchería, armazones, revólveres... y así hasta 84 armas fueron incautadas en mayo de 2019 durante el registro de una vivienda del área de Vigo dentro de la "Operación Iceberg", desarticulando uno de los mayores arsenales en la provincia.

Todos estos hallazgos motivaron que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ponteareas, tras concluir sus investigaciones, aprecia indicios de criminalidad suficientes para su enjuiciamiento. Concretamente, en el auto que

transforma las diligencias previas en procedimiento abreviado, la magistrada le atribuye la presunta comisión de hasta seis delitos: tenencia de armas prohibidas, tenencia de armas y fuego sin licencia, depósito de armas de guerra, depósito de armas de fuego, depósito de municiones y falsedad documental.

Este auto fue recurrido en apelación ante la Audiencia de Pontevedra, que ha desestimado sus pretensiones. El investigado alegaba que no existían indicios de "actividad delictiva" suficientes contra él, no constituyendo "la afición a las armas" un delito.

### RECURSOS POR JURISDICCIONES

#### Penal

Tanto las tres salas como en Instrucción o Violencia sobre la mujer, las apelaciones no superan el 20%.

#### Contencioso-Adm.

De las 493 sentencias que emitieron el año pasado los dos magistrados, se han recurrido 101.

#### Civil

Fueron 2.395 los fallos emitidos por las 11 salas (sin Familia ni cláusulas suelo) de los que se recurrieron 441.

#### Social

Es la que tiene mayor tasa de recurso. De las 2.633 sentencias que se emitieron, 1.217 se dirimieron en segunda instancia.

CONCELLO DE VIGO



CONCELLO INFORMA

## TRANSPORTE ESCOLAR

### TRAMITACIÓN DA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DO SERVIZO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA O CURSO 2021 - 2022.

De conformidade co disposto no artº 3 da "Ordenanza Municipal reguladora do transporte regular especial de uso escolar", aprobada inicialmente polo Pleno Municipal en data 10 de abril de 1992 e, definitivamente polo Pleno Municipal en sesión de 11 de setembro de 1992, recórdase aos titulares das empresas de vehículos adicadas á realización do servizo de transporte escolar dentro do término municipal do Concello de Vigo, que antes do comezo do vindeiro curso 2021 - 2022 (setembro 2021), deberán dispor de AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

Para elo e a fin de poder tramitar tódalas autorizacións antes do comezo do vindeiro curso, concédese un prazo de (10) DEZ DIAS debendo presentar a correspondente solicitude, a través do REXISTRO ELECTRÓNICO do Concello de Vigo, en virtude do establecido na L. 39/2015, de 1 de, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas e na instrución 1/2019 da Secretaría de Goberno Local; axuntando os documentos esixidos no citado artº 3 da Ordenanza, e demais lexislación de aplicación, documentación que é a seguinte:

I.- Instancia dirixida ó Il. Sr. Alcalde de Vigo, cos seguintes datos:

• Datos identificativos do propietario dos vehículos (razón social).

• Relación de centros escolares para os que se desexe prestar o servizo coma empresa titular dos contratos. No caso de colaborar coa empresa titular dos mesmos deberá achegar copia do contrato de colaboración entre as empresas.

No caso das empresas que sexan titulares dun contrato de transporte escolar adjudicado pola Xunta de Galicia e que fora obxecto de prórroga, deberán solicitar a prórroga da correspondente autorización municipal axuntando xustificación da prórroga concedida pola Xunta de Galicia.

• Relación de vehículos que, con carácter principal ou suplente, se pretendan adicar á prestación do servizo, con indicación de marca, número de bastidor e matrícula de cada un dos vehículos obxecto de solicitude e permiso de circulación dos vehículos a nome do solicitante da autorización do transportes, ou título que, segundo o establecido no art. 48.1 do Regulamento de Ordenación do Transporte Terrestre, otorgue a dispoñibilidade sobre este.

II.- Copia da Tarxeta de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), acreditativa de que os vehículos teñen pasadas as revisións regulamentarias e cumpren as prescricións legais viventes relativas a transporte escolar.

III.- Copia da Póliza de seguros de responsabilidade civil ilimitada e do seguro complementario e recibos actualizados, polos danos e perxuros que poidan chegar a sufrir as persoas transportadas, derivados do uso e circulación dos vehículos destinados a esa forma de transporte.

IV.- Certificado da entidade contratante que acredite os itinerarios e paradas a realizar, que deben axustarse ás que foron aprobadas e figuran como Anexo I da devandita Ordenanza.

V.- Croquis esquemático nun plano a escala 7:500 (doblando o formato UNE A-4), onde se identifique o itinerario e as paradas propostas entre as contempladas no Anexo I da "Ordenanza Municipal reguladora do transporte regular especial de uso escolar.

VI.- Declaración xurada da empresa de transportes, asumindo o compromiso da presenza dun acompañante nos vehículos que transporten menores, nos casos que establece o Real Decreto".

O transporte deberá realizarse de conformidade co disposto no Real Decreto 443/2001, do 27 de abril, sobre Condicións de seguridade no transporte escolar e de cativos, na súa redacción de 6 de setembro de 2006, vixente na data deste Anuncio.

Podrá substituírse a presentación da Tarxeta de ITV, da póliza de Seguros e do Permiso de circulación de cada vehículo, por un certificado da Delegación de Transportes da Xunta de Galicia, no que se faga constar que os vehículos -relacionando as matrículas- son aptos para realizar servizos de transporte escolar.

Calquera dúbida pode ser consultada no Servizo de Transportes chamando ao Tfº. Nº 986 810 353.

## TRÁFICO

Establecemento de sentido único na rúa MENÉNDEZ PELAYO, entre CÑO PAZOS e PI MARGALL, cara a PI MARGALL, dende o 28 de xullo de 2021. Exp 117213/210.

Mais información na WEB municipal [www.vigo.org](http://www.vigo.org) na sección tráfico.

VIGO. A MELLOR CIDADE PARA VIVIR

010 xornal.vigo.org | vigo.org